COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN EDU/66/2006, de 30 de octubre, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas en la Inspección Educativa.

ANEXOS

ANEXO I

39011013- Cantabria

ANEXO II

Instrucciones para cumplimentar la solicitud de concurso de traslados de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

- 1. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.
- 2. La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
- 3. Deberán presentarse una única instancia aunque se concurra a distintas plazas o se soliciten plazas de diferentes Administraciones educativas convocantes. Caso de presentar más de una instancia, únicamente se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.
- 4. El campo "D.N.I." deberá cumplimentarse ajustando su contenido a la derecha, indicándose únicamente los números que lo componen. Ejemplo: El DNI número 2.188.933 D se escribirá:
- 5. En el apartado "plaza de destino definitivo en el curso 2006/07, aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar la plaza en la que tienen su destino definitivo.
- 6. De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base undécima de la Orden de convocatoria, los concursantes deberán consignar los apartados recogidos al efecto, y que figuran en el encabezamiento de la petición de plazas, el año en que superaron la oposición o fueron adscritos a la función inspectora, así como la puntuación obtenido en el mismo.
 Atención: El orden de prioridad de las peticiones será aquel en el que aparezcan consignadas en la instancia.
- 7. Forma de realizar la petición de plazas: El código de esta Consejería consta de nueve caracteres, siendo el último la letra C.



8. Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar al principio el Código de la Administración Educativa a que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición en la forma indicada en el apartado anterior, el derecho preferente no será tenido en cuenta.